

ANEXO I

LA SITUACIÓN DE LA INFANCIA EN EL MUNDO

Los niños y las niñas son sujetos fundamentales de desarrollo y motores esenciales de cambio y transformación social para el futuro. Las bases del bienestar de una persona se establecen durante los primeros años de vida. La primera infancia es el momento más oportuno para quebrar el ciclo intergeneracional de la pobreza y las desigualdades de género. Es esencial, por tanto, que la perspectiva de derechos de infancia esté marcadamente presente en la política de cooperación. Hay, además, otros muchos factores que lo justifican.

- El 35% de la población mundial y más de la mitad de la población de los países en vías de desarrollo son niños y niñas.
- Los niños y niñas están sobrerrepresentados dentro de los colectivos en situación de pobreza y exclusión en todo el mundo.
- La pobreza y la exclusión social tienen un impacto severo y amplificado en la infancia, por tratarse de personas en período de crecimiento físico y cognitivo que arrastran a lo largo de sus vidas los efectos de las privaciones que sufrieron durante su infancia.
- Los niños y niñas tienen derechos específicos y necesidades particulares. Precisan de una protección y asistencia especiales para poder ejercer sus derechos, ya que constituyen una población tutelada, que tiene limitada su capacidad para participar y defender sus intereses de forma autónoma.
- Por otra parte, la innovación tecnológica está desempeñando un papel cada vez más destacado a la hora de impulsar y mantener los progresos mundiales en la realización de los derechos de los niños y niñas, y actualmente el mundo se beneficia de un mayor conocimiento teórico y práctico sobre la aplicación de medidas y actuaciones para avanzar en el cumplimiento de sus derechos. Contar con datos desagregados que arrojen más información sobre la situación de las niñas y los niños, y el seguimiento intensivo a nivel internacional, nacional, regional y local de políticas y programas son fundamentales para acelerar los avances en beneficio de la infancia más desfavorecida. Por otra parte, las nuevas tecnologías son una ventana al mundo como nunca había existido hasta ahora; las nuevas tecnologías posibilitan una comunicación abierta con el mundo entero, impensable hace cincuenta años, se puede obtener gran cantidad de información que hasta ahora no estaba al alcance de todo el mundo. Sin embargo, el aprendizaje de un

correcto uso de las mismas es imprescindible puesto que son susceptibles de causar serios problemas a niños y niñas y están en algunos casos favoreciendo y siendo utilizados para cometer delitos muy graves contra ellos y ellas.

ANEXO II

LAS TAREAS PENDIENTES EN FAVOR DE LA INFANCIA

Más de dos décadas después de la aparición de la Convención sobre los Derechos del Niño, todavía hay millones de niños y niñas que no han podido ejercer sus derechos a sobrevivir y prosperar, alimentarse y recibir educación, y a beneficiarse de la protección y la participación. El programa a favor de la infancia señalado en la Declaración del Milenio, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Declaración y el Plan de Acción de un Mundo Apropiado para los Niños necesita una atención y revisión constantes.

Las tendencias agregadas ocultan la situación de los niños y niñas que son abandonados. Pese a los avances logrados en la supervivencia y el desarrollo de ellos y ellas, se puede observar que las desigualdades han aumentado. Los beneficios del rápido crecimiento económico no se han distribuido con equidad. Los niños y las niñas que viven en contextos frágiles y afectados por los conflictos son los más desatendidos y están en mayor situación de riesgo.

Un estudio de UNICEF sobre la mortalidad de los menores de 5 años entre los hogares más pobres y los más ricos, mostró en 38 países que, durante los dos últimos decenios, ha habido más países que han experimentado un aumento en las disparidades entre los más ricos y los más pobres que los que han experimentado un descenso.

Los altos niveles de desigualdad afectan de manera más significativa a las mujeres y a las niñas, lo que conlleva menor acceso de ellas a la educación en comparación con los niños, más dificultades de movilidad y capacidad para influir en la toma de decisiones que afecta a sus vidas, peor acceso a la alimentación, más riesgo de violencia, agresiones y abusos sexuales, mutilación genital así como situaciones de mayor exclusión y explotación en el trabajo (muchas veces en circunstancias cercanas a la esclavitud).

18.000 menores de 5 años mueren cada día por causas en gran medida prevenibles, como la neumonía, la diarrea o la malaria. Los niños y niñas de esta franja de edad se enfrentan también a una situación de emergencia silenciosa en materia de nutrición. La desnutrición está asociada a más de un tercio de las muertes infantiles y la desnutrición crónica (o retraso en el crecimiento), mina de por vida su salud y desarrollo cognitivo.

Los datos muestran que la edad media para el primer matrimonio está aumentando de manera gradual para las niñas, pero, sin embargo, muchas se ven obligadas a casarse en plena infancia, mucho antes de cumplir 18 años. Todo ello acarrea a menudo efectos perniciosos sobre su salud, educación, desarrollo y protección.

El progreso logrado al comienzo de la década se ha ralentizado y es poco probable que se alcance la meta de lograr una enseñanza primaria universal para 2015. En todo el mundo, millones de niños todavía están fuera de las aulas y las tasas de deserción escolar temprana son muy altas. La pobreza, el género y el lugar de residencia son factores que influyen. La mitad de los niños que no van a la escuela vive en África Subsahariana.

La paridad entre los géneros está a punto de alcanzarse en la enseñanza primaria, pero disparidades marcadas en la enseñanza secundaria y terciaria, donde las mujeres siempre están en desventaja.

Los niños y las niñas en todo el mundo —especialmente aquellos con discapacidades, que han quedado huérfanos, que no tienen atención familiar, que viven en los hogares más pobres, y que provienen de grupos marginados— están expuestos a diversas formas de violencia, explotación y malos tratos.

Hay muchos niños y adolescentes, que corren un riesgo desproporcionado de perderse los grandes beneficios logrados en los últimos años en cuanto a su supervivencia y bienestar físico, educación, reducción de la pobreza y protección. Las niñas y los niños más excluidos y desatendidos sufren múltiples discriminaciones, pues pueden vivir con discapacidades, en comunidades minoritarias o indígenas, en entornos frágiles, en barrios marginales de las ciudades o asentamientos periurbanos, o en zonas en las que se enfrentan a graves dificultades, que incrementan su grado de dificultad en cuanto a ser discriminadas por ser niñas o mujeres.

Los efectos del cambio climático ponen en peligro los medios de vida económicos y la estructura social de las comunidades afectadas —especialmente para los niños y las niñas y las familias más desfavorecidas—. El cambio climático, la degradación ambiental, las crisis económicas y la dinámica demográfica se han convertido en cuestiones apremiantes, y los desastres son más frecuentes. El último decenio fue el más cálido de que se tiene constancia. El nivel del mar continúa elevándose y las emisiones de gases de efecto invernadero están aumentando rápidamente.

La población mundial es actualmente de 7.000 millones de personas, con una previsión de 1.000 millones más para 2030. A mediados de siglo XXI, el 67% de la población mundial vivirá en las ciudades. Esta tendencia presenta muchos retos nuevos, pero también oportunidades para realizar los derechos de aquellos y aquellas que viven en las ciudades, especialmente de los más desfavorecidos y marginados, que con frecuencia viven en zonas desatendidas y en asentamientos informales.

ANEXO III

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Conceptos Generales

Niño/Niña	<p>Se entiende por niño o niña todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.</p> <p><i>(Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, Art. 1)</i></p>
Infancia	<p>Período que abarca desde el nacimiento hasta los 18 años de edad. Se trata de una etapa en la que se tiene derecho a cuidado y asistencia especiales.</p> <p><i>(Declaración de Derechos Humanos)</i></p>
Primera infancia	<p>Período que abarca desde el nacimiento hasta los 8 años de edad, englobando el primer año de vida y el período preescolar.</p> <p><i>(Comité de los Derechos del Niño)</i></p>
Adolescencia	<p>Período que abarca desde los 10 a los 19 años de edad. Se divide en adolescencia temprana (de los 10 a los 14 años) y adolescencia tardía (de los 15 a los 19 años).</p> <p><i>(Naciones Unidas)</i></p>
Juventud	<p>Período que abarca desde los 15 a los 24 años de edad.</p> <p><i>(Naciones Unidas)</i></p>
NNA con discapacidad	<p>La discapacidad en la infancia abarca cuatro esferas principales: las estructuras del cuerpo (por ejemplo, los órganos, las extremidades y las estructuras de los sistemas nervioso, visual, auditivo y aparato locomotor); las funciones corporales (funciones psicológicas de los sistemas del cuerpo, como la comprensión o la memoria); limitaciones relacionadas con la actividad (por ejemplo, caminar, trepar, vestirse); y restricciones participativas (al jugar con sus cuidadores u otros niños, o al realizar tareas sencillas).</p> <p><i>(Clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud para niños y jóvenes (CIF-NJ)).</i></p>
Protección de la infancia	<p>Se refiere a todas las labores de prevención y respuesta a la violencia, la explotación y el abuso contra niños y niñas.</p> <p><i>(UNICEF)</i></p>
Pobreza infantil	<p>Los niños y las niñas que viven en la pobreza sufren una privación de los recursos materiales, espirituales y emocionales necesarios para sobrevivir, desarrollarse y prosperar, lo que les impide disfrutar de sus derechos, alcanzar su pleno potencial o participar como miembros plenos y en pie de igualdad de la sociedad</p> <p>La pobreza en la niñez difiere de la pobreza en los adultos, porque tiene</p>

otras causas y efectos y el impacto de la pobreza durante la infancia tiene efectos permanentes en los niños y niñas.

(UNICEF, *Estado Mundial de la Infancia (2005)*, CHIP (2004), PNUD (2004).

Bienestar infantil

Disfrute material, relacional y subjetivo de los niños, niñas y adolescentes (NNA) derivado del ejercicio de sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales.

Conlleva relaciones positivas, un desarrollo individual sano (a nivel físico, psicosocial, cognitivo, social y espiritual) y entornos donde los niños y las niñas son valorados y experimentan protección, justicia social y participación en la sociedad.

(McGregor, 2006 y World Vision)

Evolución de facultades

La capacidad de los niños y las niñas para ejercer sus derechos por cuenta propia a lo largo de su desarrollo, teniendo en cuenta su necesidad de recibir protección en función de su relativa inmadurez y menor edad y sin ser expuesto prematuramente a las plenas responsabilidades normalmente asociadas con la edad adulta.

(UNICEF-Save the Children, *La evolución de las facultades del niño, 2005 (adaptado)*).

Supervivencia

Mortalidad infantil

Muertes que se producen en la población infantil.

Se mide en términos absolutos (miles de muertes) y a través de tres tasas:

- Tasa de mortalidad neonatal: Probabilidad de morir durante los primeros 28 días de vida expresada por cada 1.000 nacidos vivos.
- Tasa de mortalidad infantil: Probabilidad de morir desde el nacimiento hasta la edad de 1 años expresada por cada 1.000 nacidos vivos.
- Tasa de mortalidad de menores de cinco años: Probabilidad de morir desde el nacimiento hasta los 5 años expresada por cada 1.000 nacidos vivos

(Grupo Interinstitucional para las Estimaciones sobre Mortalidad de Naciones Unidas)

Tasa de Mortalidad derivada de la Maternidad

Número anual de mujeres fallecidas por causas relacionadas con el embarazo por cada 100.000 nacidos vivos durante el mismo período.

(UNICEF).

Malnutrición vs. Desnutrición

La malnutrición es un concepto amplio que significa alimentación inadecuada, por defecto (desnutrición), exceso o ingesta de alimentos no saludables (sobrepeso y obesidad). Se mide a través del indicador "sobrepeso".

(UNICEF)

Desnutrición infantil

Resultado de la falta de alimentos adecuados y nutritivos, de enfermedades frecuentes, de prácticas de atención sanitaria deficientes y de la falta de acceso a servicios de salud y otros servicios sociales.

En la infancia, la desnutrición se manifiesta de diversas formas:

- Altura inadecuada para la edad
- Peso inadecuado para la altura

- Peso inadecuado para la edad

La altura refleja carencias nutricionales durante un tiempo prolongado, mientras que el peso es un indicador de carencias agudas.

(UNICEF)

Desnutrición aguda

Se mide a través del indicador “emaciación” (peso inadecuado para su altura en menores de 5 años).

DESNUTRICIÓN AGUDA GRAVE O SEVERA: Es la forma más grave de desnutrición. El peso en relación con la altura es gravemente inferior a la media (por debajo de tres desviaciones estándar). Se mide también por el perímetro del brazo. La delgadez es grave y visible, y hay presencia de edema nutricional. Altera todos los procesos vitales de niños y de niñas y conlleva un alto riesgo de mortalidad.

DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA: Peso que en relación con la altura es significativamente inferior a la media (entre menos dos y menos tres desviaciones estándar). Se mide también por el perímetro del brazo.

(UNICEF)

Desnutrición crónica

Indica una carencia de los nutrientes necesarios durante un tiempo prolongado, por lo que aumenta el riesgo de que contraiga enfermedades y afecta al desarrollo físico e intelectual del niño y la niña y tiene consecuencias irreversibles.

Se mide con el indicador “retraso en el crecimiento” (altura inadecuada para la edad en menores de 5 años).

(UNICEF)

Bajo peso al nacer

Se define como un peso al nacer inferior a 2.500 gramos.

(UNICEF)

Lactancia materna temprana

Inicio de la lactancia materna en la primera hora de vida.

(UNICEF)

Lactancia materna exclusiva

El lactante se alimenta exclusivamente de leche materna, que contiene todos los nutrientes necesarios hasta los seis meses de vida.

(UNICEF)

Alimentación complementaria

Uso de alimentos sólidos o semi-sólidos apropiados para la edad, adecuados y seguros para complementar la leche materna o sustitutivo. Su utilización se aconseja solamente a partir de los 6 meses de edad, cuando la leche materna o la fórmula infantil no es capaz por sí misma de satisfacer las necesidades nutricionales del lactante.

(UNICEF)

Fórmula infantil

Sustituto de la leche materna obtenido mediante fórmula industrial según estándares del *Codex Alimentarius*.

(UNICEF)

Alimento terapéutico listo para usar

Tratamiento terapéutico a base de alimentos preparados y listos para usar, sin adición de ingredientes extra, para niños o niñas a los que se ha diagnosticado desnutrición aguda moderada o grave. Este tratamiento se conoce como RUTF, por sus iniciales en inglés *ready-to-use-therapeutic food*.

Para lactantes con desnutrición aguda, se utilizan las leches terapéuticas,

obtenidas a partir de leche, grasas, azúcar, nutrientes y micronutrientes.
(UNICEF)

Desarrollo

Educación básica

Conjunto de actividades educativas realizadas en contextos diferentes (formal, no formal e informal) y destinadas a satisfacer las necesidades educativas básicas. En el Marco de Acción de Dakar, esta expresión es sinónimo del programa general de la EPT (Educación Para Todos/as). Asimismo, las clasificaciones normalizadas del CAD de la OCDE y de la ayuda utilizan una definición que engloba la educación de la primera infancia, la enseñanza primaria y los programas destinados a jóvenes y adultos a fin de que adquieran competencias básicas para la vida diaria, incluida la alfabetización.

“Necesidades básicas de aprendizaje”: necesidades que abarcan tanto las herramientas esenciales para el aprendizaje (como la lectura y la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas) como los contenidos básicos del aprendizaje (conocimientos teóricos y prácticos, valores y actitudes) necesarios para que los seres humanos puedan sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar con dignidad, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de su vida, tomar decisiones fundamentadas y continuar aprendiendo.

(Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo, 2010. Unesco, 2011 y Declaración Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, Tailandia, 1990)

Educación primaria

La educación primaria (CINE 1) por lo general comienza en las edades de cinco, seis o siete, y tiene una duración de cuatro a seis años (la media de los países de la OCDE es de seis años), programas a nivel primario generalmente no requieren educación formal previa, aunque cada vez es más común que los niños hayan asistido a un programa preescolar antes de ingresar a la educación primaria. El límite entre la educación pre-primaria y primaria suele ser el comienzo de los estudios sistemáticos, característicos de la educación primaria, por ejemplo, la lectura, la escritura y las matemáticas. Es común, sin embargo, que los niños comiencen la alfabetización básica y habilidades matemáticas en el nivel de pre-primaria, principalmente en los países desarrollados.

(Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, CINE)

Educación secundaria

La educación secundaria proporciona aprendizaje y actividades educativas sobre la base de la educación primaria y la preparación para la entrada al mercado laboral, así como para la educación post-secundaria. En términos generales, la educación secundaria tiene como objetivo el aprendizaje en un nivel intermedio de complejidad. CINE distingue entre educación secundaria inferior y superior.

(Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, CINE)

Educación formal

Es aquella que se institucionaliza, de manera intencional y planeada a través de organizaciones públicas y organismos privados autorizados y que en su conjunto, conforman el sistema de educación formal de un país. Los programas de educación formal son así reconocidos como tales por las autoridades educativas nacionales o equivalentes, como por ejemplo,

cualquier otra entidad, en colaboración con las autoridades educativas nacionales. La educación formal consiste sobre todo en la educación primaria. La formación profesional, la educación especial y algunas partes de la educación de adultos a menudo se reconocen también como parte del sistema de educación formal.

(Glosario UIS -Instituto de Estadísticas de la Unesco)

Educación no formal Educación institucionalizada, intencionada y organizada por un proveedor de educación. La característica que define la educación no formal es que representa una alternativa o un complemento a la educación formal de las personas dentro del proceso de aprendizaje a lo largo de la vida. Con frecuencia, se plantea como una forma de garantizar el derecho a la educación para todos. Atiende a todos los grupos de edad aunque no está necesariamente estructurada como una trayectoria continua. La educación no formal puede ser corta en términos de duración y/o intensidad y habitualmente se imparte bajo la forma de cursos cortos, seminarios o talleres. En general, no conduce a certificaciones reconocidas por las autoridades nacionales o subnacionales competentes como equivalentes a las otorgadas por la educación formal. En ocasiones no otorga certificación alguna. La educación no formal incluye programas que pueden contribuir a la alfabetización de jóvenes y adultos, a la educación de niñas y niños no escolarizados, así como programas destinados a impartir habilidades básicas para la vida, destrezas ocupacionales o programas orientados al desarrollo social o cultural.

Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 2011)

Educación informal Las formas de aprendizaje que son intencionales o deliberadas, pero no están institucionalizadas. Son menos organizados y estructurados que la educación formal o no formal. El aprendizaje informal puede incluir las actividades de aprendizaje que se producen en la familia, en el lugar de trabajo, en la comunidad local y en la vida cotidiana, de forma auto-dirigida, dirigida a la familia o a la sociedad.

(Glosario UIS - Instituto de Estadísticas de la Unesco)

Educación para el desarrollo Proceso educativo (formal, no formal e informal) constante, encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano y sostenible.

(Ortega Carpio, 2006:b 15).

Protección

Violencia contra los Niños, las Niñas y Adolescentes (NNA) Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

(Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, Art. 19.)

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos,

trastornos del desarrollo o privaciones

(Fuente OMS. 2002. Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud)

Prevención de la violencia

Conjunto de medidas para evitar cualquier forma de violencia contra el NNA para hacer visible la violencia y modificar los mitos y estereotipos que son la base de la aceptación de la violencia hacia los NNA.
(*Keeping Children safe*)

Maltrato infantil

Los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño o la niña, o que puedan poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

(OMS)

Abuso sexual

El abuso sexual es un tipo de violencia que consiste en el contacto o la interacción entre un menor de edad y una persona adulta o menor de edad más mayor, con mayor experiencia o con una posición dominante sobre él, en la cual esa persona utiliza al menor de edad para satisfacer sus necesidades sexuales.

Definiciones de Explotación sexual infantil y términos relacionados. NGO (Group for the Convention on the Rights of the Child, 2000.)

Contactos e interacciones entre un niño o niña y un adulto cuando la persona adulta (agresor) usa al menor de edad para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño o la niña (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre la otra persona menor .

[Cualquier clase de placer sexual por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad.

No es necesario que exista contacto físico para considerar que existe abuso sino que puede utilizarse al niño o niña como objeto gratificante para las necesidades o deseos sexuales de la persona adulta.

Interfieren o pueden interferir en el desarrollo normal de la salud de la persona menor. (*Fapmi basándose en NCCAN (2011) Bienestar y protección infantil. Abuso sexual infantil*)

(*National Center of Child Abuse and Neglect, 1978*).

Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.

Save the Children. (2001) *Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales*.

Explotación sexual (comercial) infantil

La explotación sexual comercial infantil es la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño, niña o adolescente, o a un tercero o terceros.

Comprende: trata con fines de explotación sexual, turismo sexual infantil, prostitución y pornografía (OIT).

Categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil.

(Save the Children. (2001) Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales)

Negligencia

El trato negligente es un importante factor que contribuye a la muerte y a la enfermedad de los niños y niñas pequeños. Trato negligente (o descuido) significa que los progenitores o encargados del cuidado no cumplen las necesidades físicas y emocionales de un niño o niña cuando tienen los medios, el conocimiento y el acceso a servicios para hacerlo o que no lo protegen de la exposición al peligro.

(Pinheiro)

Situación en las que las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados de salud) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño o la niña. Esta definición - proporcionada por Arrubarrena y de Paúl- se centra de manera evidente en las necesidades de los niños y niñas que no son cubiertas y no tanto en los posibles comportamientos de los padres.

(Save the Children cita a Arrubarrena y de Paúl. (2001) Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales.)

Participación de los NNA en conflictos armados

En aproximadamente 22 países alrededor del mundo, decenas de millones de niños y niñas se encuentran luchando en guerras de adultos. Algunos son utilizados como soldados y participan directamente en hostilidades mientras que otros son utilizados para cumplir funciones de tipo logístico (cocineros, portadores, mensajeros o espías), o para abusar sexualmente de ellos o de ellas.

La OIT categoriza la participación de los NNA en trabajos durante los conflictos armados como una de las peores formas de trabajo infantil.

(OIT)

La Convención núm. 182 de la OIT define el “reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados” como una de las peores formas de trabajo infantil. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados prohíbe todo reclutamiento, voluntario u obligatorio, de niños menores de 18 años por fuerzas armadas o grupos armados. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional contempla como crimen de guerra, pudiendo llevar a un enjuiciamiento individual, el hecho de proceder al reclutamiento o al alistamiento de niños o niñas menores de 15 años o el hecho de obligarlos a participar activamente en las hostilidades.

Trata

La trata de seres humanos (NNA) es el reclutamiento, transporte, embarque o recepción de personas, por medio de amenaza, uso de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico en la obtención del consentimiento de una persona para que

ceda el control sobre otra con el propósito de su explotación. La explotación incluye, como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos

El Convenio núm. 182 (1999) de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil clasifica la trata dentro de “las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud”.

El tráfico ilegal de personas, se define como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. UNODC, Marco Internacional de Acción para la aplicación del Protocolo contra la trata de personas. Viena, 2010.

(Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Protocolo de Palermo, 2000) (Convenio núm. 182 (1999) de la OIT)

Trabajo infantil El término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a los niños y las niñas de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Así pues, se alude al trabajo que:

- Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral de las niñas o los niños; e
- Interfiere con su escolarización puesto que:
 - les priva de la posibilidad de asistir a clases;
 - les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o
 - les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.

La OIT establece que la edad mínima para trabajar “debería ser” 18 años, pero acepta que en los países donde existan niños trabajadores puedan fijarse edades inferiores en las que sea legal que estos trabajen. En cualquier caso, la edad mínima nunca podrá estar por debajo de 14 años y en el caso de las actividades denominadas como “peligrosas”, de 16 años.
(OIT)

Peores formas de trabajo infantil a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños y niñas para utilizarlos en conflictos armados;

b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal

como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y las niñas.

El trabajo que pone en peligro el desarrollo, físico, mental o moral del niño o de la niña, sea por su naturaleza o por las condiciones en las que se efectúa, es denominado “trabajo peligroso”.

(*Convenio núm. 182 de la OIT, Art. 3*)

Prostitución infantil

Utilización de un niño o niña en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

(*Protocolo Facultativo de la Convención de Derechos del Niño sobre Venta, Prostitución y Pornografía Infantil (2000)*)

Trabajo doméstico infantil vs. Trabajo infantil en el trabajo doméstico

El trabajo infantil doméstico abarca a todos las niñas y niños que trabajan en el servicio doméstico que no han cumplido la edad mínima legal de admisión al empleo y a los que superan esa edad pero que son menores de 18 años y trabajan en condiciones peligrosas o de explotación.

La explotación es económica cuando la niña o niño debe trabajar durante horarios prolongados sin disponer de tiempo libre y recibe un salario bajo o ninguna remuneración. A los trabajadores infantiles domésticos se los explota porque normalmente carecen de protección social y jurídica y se los somete a duras condiciones de trabajo y a realizar tareas peligrosas como la manipulación de sustancias tóxicas.

NNA en situación de calle

Aquellos niños o niñas que pasan la mayoría o todo el tiempo en la calle, mantienen poco o ningún contacto con sus familias, y carecen de supervisión, protección o guía por parte de un adulto, lo cual les hace vulnerables a una amplia variedad de riesgos para su salud.

(*OMS y UNICEF*)

Práctica tradicional perjudicial o nociva

Prácticas culturales que afectan profundamente a la salud física y mental de los niños, niñas y mujeres que son víctimas de ellas.

El artículo 24(3) de la Convención sobre los Derechos del Niño exige a los Estados Partes “tomar todas las medidas eficaces y apropiadas que sean posibles para abolir las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de los niños y las niñas.

El Estudio de las ONU sobre la Violencia contra los Niños (2006) cita algunos ejemplos de prácticas tradicionales nocivas.

1. la mutilación genital femenina (ablación de las partes sexuales de las niñas);
2. el abuso sexual infantil, que incluye tanto a niñas que se casan muy jóvenes como a aquellas que son obligadas a casarse;
3. los asesinatos por motivos de honor, en los que los hombres matan a las niñas en nombre del “honor” familiar, por ejemplo por tener relaciones sexuales fuera del matrimonio, o rechazar un matrimonio arreglado.
4. escarificación (marcas hechas con hierro candente o los tatuajes), uvulectomía

(eliminación de piel del paladar blando en la parte posterior de la boca) o la extracción de los dientes de leche.

(*Estudio de las ONU sobre la Violencia contra los Niños, 2006*).

Acoso escolar

La definición más extendida es la que entiende el acoso escolar como un conjunto de conductas de maltrato, normalmente intencionado y perjudicial de uno o varios alumnos sobre otro (s), generalmente más débiles en algún sentido (en número, en edad, en fuerza física o en resistencia psicológica), a los que convierten en sus víctimas habituales, los cuales no pueden defenderse por sí mismos de manera eficaz.

Las acciones negativas abarcan tanto las cometidas verbalmente o mediante contacto físico, como las psicológicas de exclusión.

Bullying es un anglicismo con el que se designa el proceso de intimidación en los centros de estudio, (sistemático y creciente) por parte de ciertos compañeros hacia otro, con el beneplácito del grupo y que se ha venido denominando acosos escolar en español.

(*Dan Olweus, Conductas de acoso y amenaza entre escolares, 1998*)

Infancia institucionalizada

Desarrollo infantil dentro de un lugar de residencia y de trabajo, aislado de la sociedad, por un período de tiempo determinado, en este caso es un lugar regido por las instituciones de asistencia.

(*Este término se considera desde la teoría desarrollada por Goffman, E. 2001*)

Postura de la CDN:

LA CDN no justifica la privación de la libertad como medida de protección de los viejos sistemas tutelares, y obliga al Estado, la comunidad y la familia a desarrollar otras alternativas para evitarla. En el ámbito penal, la CDN claramente restringe la posibilidad de su aplicación, sólo para casos excepcionales y por el menor tiempo posible.

De esta forma, la institucionalización (hogares de guarda, orfanatos, etc.) debe ser siempre considerada como última medida de protección, y en general, como excepcional y transitoria.

Tipos de instituciones:

- Hogares de crianza y desarrollo para niños y niñas. Está destinada para NNA en estado de desamparo moral y/o material.
- Hogares de atención especializada (o tratamiento) abarca casos más complejos con necesidades de atención especializada y personalizada, por hallarse en situación de riesgo (víctimas de violencia o abuso, problemáticas familiares, sociales y/o educativas)
- Instituciones judiciales

NNA en conflicto con la ley

Cualquier menor de 18 años que entre en contacto con el sistema judicial por ser sospechoso o estar acusado de cometer algún delito.

Según el Comité de los Derechos del Niños, toda persona que cometa un delito antes de cumplir 18 años, debe ser tratada de acuerdo a las normas de justicia juvenil.

(UNICEF)

Sistema de justicia juvenil Conjunto de normas, políticas, estrategias, procedimientos y prácticas aplicadas a los niños y las niñas por encima de la edad mínima de responsabilidad penal.

(UNICEF)

Edad mínima de responsabilidad penal Edad por debajo de la cual existe la presunción jurídica de que no tiene capacidad para cometer un delito.
(UNICEF)

Matrimonio infantil / Matrimonio formal o unión informal antes de los 18 años.

Matrimonio forzado El matrimonio infantil viola los derechos humanos independientemente de si la persona involucrada es un niño o una niña, pero sin duda se trata de la forma más generalizada de abuso sexual y explotación de las niñas.

El derecho a elegir y aceptar libremente el matrimonio está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que admite que el consentimiento no puede ser “libre y completo” cuando una de las partes involucradas no es lo suficientemente madura como para tomar una decisión con conocimiento de causa sobre su pareja

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) estipula que el compromiso matrimonial y el casamiento de un niño o niña no tendrán efectos jurídicos y que se deben tomar todas las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para especificar una edad mínima de matrimonio. La edad recomendada por el comité sobre la eliminación de discriminación contra la mujer es de 18 años.

(UNICEF)

Participación

Asociacionismo infantil y juvenil Libertad de reunión
Artículo 15 (CDN)

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Hablaremos de “asociación” desde el momento en que se den dos condiciones:

1. Una organización estable, aunque sea mínima, con un cierto grado de formalización de las relaciones entre las personas miembros, en la que se fijen ciertos objetivos de interés común para las personas asociadas y no repartan beneficios.
2. Que exista una voluntad de que la actividad de la asociación tenga algún grado de repercusión pública mediante actos públicos, emisión de mensajes o apertura al exterior (acciones de reclutamiento)

En este contexto, habitualmente suele recurrirse a tres criterios que vendrían a definir el concepto de asociación juvenil:

- Que la entidad esté formada por gente joven.
- Que la actividad se dirija a gente joven.
- Que la gente joven participe en los foros de decisión de la entidad

(*Gobierno Vasco 2003, Libro blanco del asociacionismo juvenil*)

Ciudadanía La condición para el ejercicio legal de derechos y deberes para todas las personas.
(UNESCO)

La Convención sobre los Derechos del Niño recoge, en el artículo 12, el derecho de todo niño o niña a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan.

La plena ciudadanía de los niños y las niñas depende de que los adultos puedan considerar las voces de ellos y ellas como voces que entran en igualdad de condiciones con las de otros actores sociales (incluido el Estado) y que como tal, deben ser escuchadas, no sólo porque sea un derecho establecido el hacerlo, sino porque se considera que las voces de los niños y niñas son cruciales para la construcción de la democracia. Lo cual exige para los adultos una disposición auténtica para aprender de los niños y las niñas, para entrar en diálogo con sus formas de ver y vivir la vida, para comprender que ellos portan saberes y experiencias que son claves a la hora de construir la vida pública. La ciudadanía del niño o la niña, tal y como lo plantea Baratta, sería “diferente, pero no menor que la de los adultos”.

ANEXO IV

Marco normativo internacional prioritario

Referentes jurídicamente vinculantes

- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (1989).
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000).
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).
- Protocolo facultativo relativo al Procedimiento de Comunicaciones (PFCDN).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979).
- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1964).
- Convenio núm. 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973)
- Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (1999).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)

- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra y Protocolos Adicionales (1949).
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y Protocolos (1967).
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1964).

Referentes jurídicamente no vinculantes, pero relevantes para infancia y desarrollo

- Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño.
- Observaciones Finales periódicas del Comité de los Derechos del Niño a los gobiernos firmantes de la CDN.
- Declaración del Milenio (2000), y Cumbre Mundial 2005 (Cumbre del Milenio + 5) que acuerda los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (2005).
- Declaración de Busán (2011)

Marco normativo internacional complementario

Referentes jurídicamente vinculantes

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990).

Referentes jurídicamente no vinculantes, pero relevantes para infancia y desarrollo

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Recomendación núm. 190 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (1999).

Marco normativo regional prioritario y complementario

Europa:

- Tratado de la Unión Europea.
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).
- Una Agenda de la UE en pro de los Derechos del Niño (2011).
- Conclusiones del Consejo sobre Promoción y Protección de los Derechos del Niño en la Acción Exterior de la Unión Europea (2008).
- Comunicación “Hacia una estrategia europea sobre los derechos de la infancia” (2006)
- Manual de Herramientas de Derechos de Infancia – Integrando los Derechos de Infancia en la Cooperación al Desarrollo, 2013.
- Directrices de la UE en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (2009)
- Convenio Europeo de Derechos Humanos (1953) y sus Protocolos.
- Carta Social Europea (1961, revisada 1996).
- Convenio-Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (1998).

- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2005).
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (2010).

África:

- Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (1986).
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (1999)

América:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978).
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994).

Oriente Medio y Norte de África:

- Carta Árabe de los Derechos Humanos (2008).

ANEXO V

Marco normativo estatal prioritario

- Art. 39 de la Constitución Española
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo (1998)
- Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016
- II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (PENIA)

Marco normativo autonómico

Leyes y planes sobre cooperación para el desarrollo de las Comunidades Autónomas.

ANEXO VI

Los **Principios Fundamentales** que rigen la Estrategia de Infancia son los Principios de la Convención de Derechos del Niño, ampliamente consensuados a nivel internacional:

Principio de no discriminación

Los niños y las niñas no deben ser discriminados por razón de su nacionalidad, sexo, etnia, religión, discapacidad física o mental, o cualquier otra posición o por su condición de edad.

Principio del interés superior del niño

Exige que el interés superior del niño o de la niña sea la consideración primordial en todas las acciones y decisiones que afecten a la infancia. Igualmente también exige que se analice el posible impacto (positivo o negativo) en la infancia de todas las decisiones y actuaciones de cooperación al desarrollo, especialmente aquellas más susceptibles de

afectarles.

Derecho del niño y la niña a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

Exige que todas las actuaciones de la cooperación al desarrollo estén dirigidas a garantizar en la máxima medida la supervivencia y el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños y las niñas.

Derecho de la infancia a expresar sus opiniones y a ser tenidos en cuenta en todos los asuntos que les afectan

Exige la participación activa de los niños y niñas en la planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de cooperación para el desarrollo que les afecten directa o indirectamente.